

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20952 ORDEN de 18 de junio de 1984 por la que se concede la aprobación de 12 contadores eléctricos, trifásicos, 4 hilos, para energía activa, marca «CR», tipo «STN 13D», de 1, 5, 10, 15, 20, 30 y 50 A, para 127/220 y 220/380 V y 50 Hz.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Romanillos Industrias Eléctricas, S. A.», con domicilio en León, avenida Nocedo, número 14, en solicitud de aprobación de 12 contadores eléctricos, trifásicos, 4 hilos, para energía activa, doble aislamiento, marca «CR», tipos «STN 13D», intensidad nominal de 1, 5, 10, 15, 20, 30 y 50 A para 127/220 y 220/380 V y 50 Hz, fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Romanillos Industrias Eléctricas, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1984, los 12 contadores eléctricos, trifásicos, 4 hilos, para energía activa, doble aislamiento, marca «CR», tipos «STN 13D», cuyas características y precios máximos de venta son los siguientes: Para 127/220 V y 50 Hz, de 1,5 y 10 A, veinticinco mil doscientas noventa y una (25.291) pesetas; de 15 A, veintiséis mil trescientas veinticinco (26.325) pesetas; de 20 A, veintisiete mil trescientas treinta y cuatro (27.334) pesetas; de 30 A, veintiocho mil cuatrocientas siete (28.407) pesetas, y de 50 A, treinta y una mil doscientas cuarenta y cuatro (31.244) pesetas. Para 220/380 V, 50 Hz, de 1,5 y 10 A, veinticinco mil novecientos veintinueve (25.929) pesetas; de 15 A, veintiséis mil novecientos sesenta y tres (26.963) pesetas; de 20 A, veintisiete mil novecientos setenta y dos (27.972) pesetas; de 30 A, veintinueve mil cuarenta y cinco (29.045) pesetas, y de 50 A, treinta y una mil ochocientas ochenta y dos (31.882) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, 30 de junio de 1984, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán una placa indicadora en la que conste:

- Nombre de la Casa constructora, o marca del contador, tipo del contador y designación del mismo.
- Número de fabricación del contador, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Clase de corriente para la que deben ser empleados los contadores; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio/hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

20953 ORDEN de 6 de septiembre de 1984 por la que se otorga a «Diario de León, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en León.

Ilmo. Sres.: Don José María Villamediana de Celis, en nombre y representación de la Sociedad «Diario de León, S. A.»,

solicita la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981, se otorgó a «Diario de León, S. A.», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de León.

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero.—Otorgar a «Diario de León, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en León, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero, en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de julio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

Segundo.—Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 42° 35' 46" N y 06° 34' 37" W.

Emplazamiento: Condesa de Sagasta, número 8.

Cota: 823 metros.

Clase de emisión: 256KP8EHF.

Frecuencia: 91,9 MHz.

Potencia radiada aparente: 500 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Dos elementos omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 75 metros.

Ganancia máxima: — 0,36 dB (dipolo $\lambda/2$).

Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid a 6 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 25 de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

MINISTERIO DE JUSTICIA

20954 REAL DECRETO 1836/1984, de 21 de marzo, por el que se indulta a Francisco Javier Vinader Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Vinader Sánchez, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de 17 de noviembre de 1981, como autor de un delito de imprudencia temeraria profesional, a la pena de siete años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de marzo de 1984.

Vengo en indultar a Francisco Javier Vinader Sánchez del resto de la expresada pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer nuevo delito durante el plazo de siete años, ya que en caso contrario, deberá cumplir la pena indultada.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.

FERNANDO LEDESMA BARTRET